

IP/R-207.23.2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, por medio de correo electrónico de las diez horas con cincuenta y cuatro minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente:
- 1) ¿Cuántas unidades por hora produce la máquina de botellas PET de 500 ml?
 - 2) ¿Cuántas unidades por hora produce la máquina de garrafón de 5 galones?
 - 3) ¿Cuántas horas al día se trabaja en la planta envasadora de agua?
 - 4) ¿Cuánta agua extrae ANDA en un año?
 - 5) ¿Cuánto es el costo de la instalación para ANDA por la producción de 5 galones de agua?
 - 6) ¿Cuánto es el costo de fabricación para ANDA por la producción de 500 ml de agua?
 - 7) ¿Cuántas unidades de distribución tiene ANDA?
 - 8) ¿Cobra ANDA por la venta de botella de garrafón de 5 galones? De ser afirmativa la respuesta se solicita la cantidad que se cobra.
 - 9) ¿Cobra ANDA por la venta de botella de 500 ml? De ser afirmativa la respuesta se solicita la cantidad que se cobra.

II) Mediante resolución de las ocho horas con quince minutos del día dos de diciembre del presente año, se le previno a la ciudadana [REDACTED]; sobre los siguientes aspectos:

- Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 literal a) del Reglamento de la LAIP.

Es necesario que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de identidad, de conformidad al artículo 54 letra d) del Reglamento la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal; la cual refleje su firma al pie de la misma; tal como lo establece el artículo 54 letra a) del Reglamento de la LAIP.

Adicionalmente solicitamos indicar en el formulario o nota el medio en que solicita la información, copia simple, correo electrónico, copia certificada, etc.

- III) El día dos de diciembre del presente año, a las diecisiete horas con treinta y nueve minutos (siendo esta hora inhábil); la ciudadana [REDACTED], subsano la prevención relacionada en el romano II).
- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las ocho horas con treinta y nueve minutos del día tres de diciembre del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por la ciudadana.
- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las nueve horas del día tres de diciembre del presente año; el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Gerencia de Servicios Generales y Seguridad, por medio de memorándum con numero de referencia [REDACTED] del fecha [REDACTED] del presente año, proporcione la siguiente información:
1. **Cuántas unidades por hora produce la máquina de botellas PET de 500 ml**
capacidad aproximada 600 unidades
 2. **Cuántas unidades por hora produce la máquina de garrafón de 5 galones**
capacidad aproximada 125 unidades
 3. **Cuántas horas al día se trabaja en la Planta envasadora de agua**
8 horas laborales
 4. **Cuánta agua extrae ANDA en un año**
aproximado 2,568 mts³
 5. **Cuánto es el costo de fabricación de ANDA por la producción de 5 galones de agua**
De acuerdo al Art. 19 de la ley de Acceso a la Información Pública literal "b" y literal "h" Donde se consigna que dicha información es considerada reservada, ya que proporcionando la misma se puede generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero, así como también poner en riesgo los planes operativos de seguridad de ANDA a nivel nacional.



6. **Cuánto es el costo de fabricación de ANDA por la producción de 500 ml de agua**
De acuerdo al Art. 19 de la ley de Acceso a la Información Pública literal "b" y literal "h" Donde se consigna que dicha información es considerada reservada, ya que proporcionando la misma se puede generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero, así como también poner en riesgo los planes operativos de seguridad de ANDA a nivel nacional.

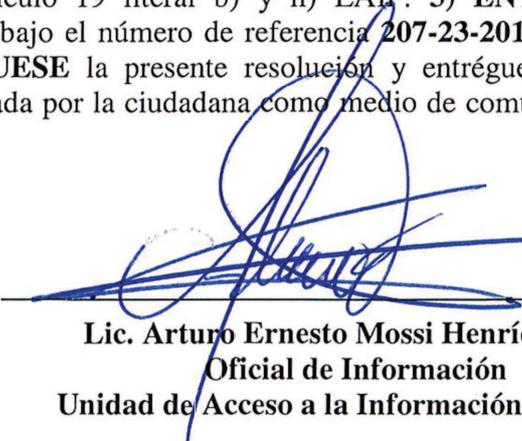
7. **Cuántas unidades de distribución tiene ANDA**
Una unidad

8. **Cobra ANDA por la venta de garrafón de 5 galones, de ser afirmativo la respuesta, se solicita la cantidad que se cobra**
Esta información es pública ya que se encuentra en el portal de transparencia de la institución <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/services>

9. **Cobra ANDA por la venta de botella de 500 ml, ser afirmativa la respuesta se solicita la cantidad que se cobra**

Esta información es pública ya que se encuentra en el portal de transparencia de la institución <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/services>

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Gerencia de Servicios Generales y Seguridad y que se encuentra relacionada en el romano VI). **2) HÁGALE SABER** al ciudadano, que lo peticionado en solicitud de información en los numero 5 y 6, se encuentra clasificada dentro del índice de **RESERVA** en razón de lo manifestado en el romano VI) de la presente resolución; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 literal b) y h) LAIP. **3) ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **207-23-2019**, por medio del presente informe oficial. **4) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA



